

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA Y SISCOTEL LTDA.

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA	SISCOTEL LTDA.
NIT	804.013.234-1
OBJETO	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS DIVISIONES INTERIORES DE ZONAS VERDES EN EL CAE CARLOS LLERAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR INICIAL	\$448.087.200
OTROSI 1	ADICIÓN DE \$351.354.175
OTROSI 2	PRÓRROGA DE 2 MESES Y 11 DÍAS CALENDARIO
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	ETAPA I: PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE. ETAPA II: PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	MEDELLÍN
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-104600 suscrito entre

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 14 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **MINA RUEDA SARMIENTO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 63.294.540, quien ostenta la calidad de representante legal de **SISCOTEL LTDA.**, sociedad comercial identificada con Nit. 804.013.234-1, constituida por escritura pública 946 del 30 de abril de 2002, de la Notaría 01 del círculo de Bucaramanga, inscrita en Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2022 bajo el número 50897 del libro 9, lo cual consta en Certificado de existencia y representación legal expedida por Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente Otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el 10 de noviembre de 2022 se suscribió entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, el CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01, cuyo objeto es *“realizar la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS DIVISIONES INTERIORES DE ZONAS VERDES EN EL CAE CARLOS LLERAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN”*, por la suma de \$448.087.200 y un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual se discriminó así por cada una de las etapas:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Elaboración de Estudios y Diseños, obtención de licencias y/o permisos requeridos.	1 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	2 meses

SEGUNDA: Que mediante documento del 28 de diciembre de 2022, se suscribió el Acta de Inicio al Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01.

TERCERA: Que mediante Otrosí 1 del 30 de mayo de 2023, se adicionó el valor del contrato en la suma de \$351.354.175, por lo cual el valor total corresponde al a suma de \$799.441.375.

CUARTA: Que la Unión Temporal Zonas 22, en calidad de interventor, mediante comunicación con radicado No. C.E. 047-25042023 remitió a FINDETER los productos de la Etapa 1 aprobados, los cuales fueron socializados con el ICBF en reunión del 22 de febrero de 2023, en donde el contratista propuso dos tipos de cerramiento explicando los costos de cada una de las alternativas.

QUINTA: Que **EL CONTRATISTA** mediante oficio C.FT.25-22 del 25 de marzo de 2023, envió el presupuesto y solicitó instrucciones sobre la modificación contractual debido a la tipología de cerca a utilizar, así: *“Atendiendo al comunicado en donde autorizan la ejecución para la cerca C4 y nos informan la autorización de mayor valor que se requiere para la etapa 2 (Obra), solicitamos a la entidad nos informen que tramites debemos agotar para la legalización de este nuevo valor. (...). (...) Finalmente enviamos el presupuesto para la alternativa escogida por la entidad con las cotizaciones correspondientes.”*

Así mismo, informó que, de acuerdo con las características de la cerca C4 aprobada por el ICBF, se requiere de un tiempo adicional ya que la solución es más robusta, el procedimiento constructivo es más demorado y los componentes de la solución son importados, así: *“Así mismo, de acuerdo con el plazo de fabricación por parte del proveedor (Fabrica), tratándose de una solución más robusta y dado que los materiales son en su gran mayoría de importación solicitamos una ampliación del tiempo a 90 DIAS para la segunda fase”*.

SEXTA: Que Unión Temporal Zonas 22, en calidad de interventoría, mediante comunicación con radicado No. C.E. 048-02052023 analizó y avaló la solicitud de prórroga por parte del contratista de obra, en los siguientes términos:

“En el entendido que SISCOTEL LTDA, complementando su solicitud, eleva petición para la prórroga del contrato No PAF-ATICBF-O-085-2022, sustentando que los materiales son en su gran mayoría de importación solicitamos ampliación del tiempo a 90 DIAS para la segunda fase. y en el entendido que en lo expresado en los comunicados por FINDETER 22235200262 e ICBF 20231223000005066, aprueban la integralidad de la solicitud, damos AVAL a esta solicitud de prórroga.

Teniendo en cuenta que contractualmente la ETAPA II OBRA comprende DOS (2) meses de plazo tanto para obra como para interventoría y Fundamentado en la ley 1474 de 2011 en su artículo 85 el cual reza: “Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.” Teniendo en cuenta el aval de esta interventoría a la solicitud de prórroga del contratista de obra, y aprobación de la solicitud de prórroga por parte de FINDETER e ICBF así como que el contrato de Interventoría ya llegaría a su terminación y aunado a la PDT que presenta el contratista SISCOTEL LTDA, la cual se adjunta a este escrito y en la cual plantea una fecha de inicio para la Etapa II de obra para el 24-04-2023 y fecha de finalización el 04-09-2023 lo cual equivale a DOS (2) meses y ONCE (11) días ADICIONALES a lo estipulado contractualmente”

SÉPTIMA: La Unión Temporal Zonas 22, en calidad de interventoría, mediante comunicación con radicado No. C.E. 048-02052023 analizó y avaló la solicitud de prórroga por parte del contratista de obra, y a su vez solicitó prórroga y adición del contrato de interventoría, en los siguientes términos:

“(…) se solicita a la Entidad una prórroga del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAFATICBF-I-171-2022 la cual correspondería a DOS (2) MESES y ONCE DIAS CALENDARIO de la ETAPA II de obra y su respectiva adición, de acuerdo a la propuesta económica discriminada al contrato que correspondería a CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VENTIOCHO PESOS COLOMBIANOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 47.568.228,55)”.

OCTAVA: Que mediante documento del 9 de junio de 2023, la Supervisión del contrato expidió CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN, en la cual indicó:

“SISCOTEL Ltda., como resultado de los productos de la Etapa 1, en socialización realizada el 22 de febrero de 2023, presentó dos opciones de malla para el cerramiento y expone las características técnicas y de seguridad de cada una de las opciones y los costos de cada alternativa.

Teniendo en cuenta lo anterior, el ICBF, mediante oficio 202312230000050661 del 6 de marzo de 2023, informó a FINDETER que la cerca seleccionada por las medidas de seguridad corresponde a la cerca tipo c4, alternativa que tiene un costo de \$ 770.167.375,00, por lo que mediante Comité Fiduciario 21 del 30 de mayo de 2023 se adicionó el contrato de obra.

Al realizar un análisis de la alternativa propuesta y teniendo en cuenta que para su construcción se requiere más tiempo, el ICBF mediante oficio 202312230000135951 del 29 de mayo de 2023 se da por enterado de la necesidad de adición y prórroga del contrato de interventoría con ocasión a la adición realizada al contrato de obra y solicita llevar los puntos a comité técnico, así:

“De acuerdo con el radicado del asunto, me permito informar que esta supervisión se da por enterada de la solicitud realizada por la Interventoría, no obstante, esta no realiza aprobación de la adición por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 47.568.222) ni de la prórroga por el término de dos (2) meses y once (11) días calendario, toda vez que estas aprobaciones se encuentran dentro de las son funciones de los Comités Técnico y Fiduciario, tal y como lo establece el Manual Operativo, así: (...)

(...) correspondientes, con el fin que se dé inicio a la ejecución de la Etapa II (Obra) del proyecto que tiene por objeto: “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS DIVISIONES INTERIORES DE ZONAS VERDES EN EL CAE CARLOS LLERAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN- Grupo 9”.

Así las cosas y teniendo en cuenta que para la ejecución de la alternativa seleccionada por el ICBF, se requiere un tiempo adicional para su construcción, y teniendo en cuenta que este plazo fue aprobado por la interventoría mediante la programación de obra para la etapa 2, esta supervisión considera pertinente la prórroga del contrato de obra PAF-ATICBF-O-085-2022-01; así mismo, ya que el contrato de interventoría es accesorio al contrato de obra y se requiere garantizar el acompañamiento de la interventoría durante la totalidad de la obra, se considera pertinente la adición y prórroga del contrato de interventoría PAF-ATICBF-I-171-2022”.

NOVENA: Que en Comité Técnico No. 39 del 22 al 28 de junio de 2023, se recomendó la prórroga del Contrato No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01, por un término de 2 meses y 11 días calendario.

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

DÉCIMA: Que en Comité Fiduciario No. 23, de fecha 04 al 06 de julio de 2023, se aprobó la prórroga del Contrato No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01, en los siguientes términos: “*Con base al concepto de la supervisión, los miembros del Comité Fiduciario APRUEBAN Prórroga por dos (2) meses y once (11) días calendario para el contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01 y Prórroga por dos (2) meses y once (11) días y adición por valor de \$47.568.228,55 con cargo a los recursos al contrato interadministrativo 0101412202 para EL contrato de interventoría No. PAF-ATICBF-I-171-2022-01 del proyecto que tiene por objeto: “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS DIVISIONES INTERIORES DE ZONAS VERDES EN EL CAE CARLOS LLERAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN”.*”

DÉCIMA PRIMERA: Que el Contrato No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01 establece en su Cláusula Vigésima Octava – Modificaciones Contractuales, que “*El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato*”.

DÉCIMA SEGUNDA: Que de conformidad con lo anterior, LAS PARTES acuerdan prorrogar el contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PRÓRROGA: Se prorroga el plazo de ejecución contemplado en la Cláusula Segunda del contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01, en un periodo de dos (2) meses y once (11) días calendario, por lo cual el plazo total del contrato corresponde a cinco (5) meses y once (11) días calendario, distribuido de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Elaboración de Estudios y Diseños, obtención de licencias y/o permisos requeridos.	1 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	4 meses y 11 días calendario

SEGUNDA: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor de EL CONTRATISTA o cargo o favor de EL CONTRATANTE.

TERCERA: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a ajustar las garantías que amparan el Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-085-2022-01, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Décima Novena del contrato.

QUINTA: Las cláusulas no modificadas por medio del presente otrosí, continúan surtiendo plenos efectos para LAS PARTES.

Para constancia, se firma en Bogotá el 07 de julio de 2023.

EL CONTRATISTA



MINA RUEDA SARMIENTO
Representante legal
SISCOTEL LTDA.

EL CONTRATANTE



ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo Findeter – ICBF
INFRAESTRUCTURA